RESOLUCION Nº 70 /2011

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA Nº 001/2011 AL CONTRATO Nº 10/10 "CONSTRUCCION DE ESTADIO EN LA CIUDAD DE CARAPEGUA" SUSCRIPTO CON LA FIRMA GRUPO VILLALBA PIÑEIRO S.A (GRUPO V.P. S.A.), REALIZADA POR LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 02 /10.

Asunción, 11 de Abril de 2011.-

VISTO: El Dictamen de la Asesoría de Unidad Operativa de Contrataciones, con visto bueno y el informe de la Unidad de Fiscalización de Obras en la cual manifiesta la necesidad de ampliar los trabajos realizados en el **CONTRATO Nº 10/10 "CONSTRUCCION DE ESTADIO EN LA CIUDAD DE CARAPEGUA"**, suscripto con la firma Grupo Villalba Piñeiro S.A. (GRUPO V.P. S.A.), realizada por la Modalidad de Licitación Pública Nacional Nº 002/10, para lo cual es requisito contar con una Adenda para el efecto.

CONSIDERANDO: Que, Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. ***"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.*** *Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Que, atendiendo a lo dispuesto en el art. 85 del decreto reglamentario Nº 3439/07, esta Asesoría está facultada a dictaminar en estos casos: Artículo 85. ***"Convenios modificatorios en obras públicas. Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia el artículo 62 de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna".***

Que, la Cláusula, 9na. del Contrato Nº 10/10 establece: **9. AUMENTO O DISMINUCIÓN DE OBRA.** LA CONTRATANTE se reserva el derecho de introducir modificaciones, ampliaciones o supresiones de los trabajos contratados hasta un monto equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el monto total del Contrato y LA CONTRATISTA estará obligado a aceptar su deducción según corresponda. Los trabajos adicionales en el contrato, serán previamente convenidos entre LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes. Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03.

Que, conforme al Dictamen de la Asesoría de la Unidad Operativa de Contrataciones, el cual manifiesta la necesidad de ampliar los trabajos inicialmente solicitados en el Contrato Nº 10/10 "CONSTRUCCION DE ESTADIO EN LA CIUDAD DE CARAPEGUA", suscripto con la firma Grupo Villalba Piñeiro S.A., realizada por la Modalidad de Licitación Pública Nacional Nº 02/10, para lo cual es requisito contar con una Adenda para el efecto y elaborar según el siguiente detalle:

Item	RUBROS	UNIDAD	CANTIDAD	P. Unitario	TOTAL
1	TECHADO SOBRE SECTOR DE PREFERENCIAS				
1.1	Estructura Metálica de Chapa Doblada, en voladizo, con chapa de zinc Nº 27 y tensores de soporte	m2	1.189,32	330.000	392.475.600
2	Empedrado de acceso y estacionamiento				
2.1	Empedrado de acceso y estacionamiento con cordones de Hº, incluido empastado en áreas no afectadas	m2	7.524,00	39.500	297.198.000
3	Alcantarilla tubular de acceso				
3.1	Alcantarilla tubular de Diámetro de 1m, con cabecera de piedra bruta colocada, para 2 accesos al predio de 18 metros C/u	ml	36,00	1.480.000	53.280.000
4	ACCESORIOS EN PISTA DEPORTIVA				
4.1	Vallado de Protección Perimetral de 5 mts de altura, sector preferencia, sujeción con dados de hormigón en área auxiliar de pista deportiva, con caños dobles de 3" pared de 2mm cada 4 mts y tejido de alambre calibre Nº 14 de 2 " con seis hileras de alambre Nro 12 distribuidos equitativamente, caños transversal de 2" pared de 2mm con pintura anti oxido y pintura sintética	m^2	575,00	225.000	129.375.000
5	CANAL A CIELO ABIERTO				
5.1	Canal a cielo abierto de Piedra Bruta Colocada, Según detalle	ml	215,00	340.000	73.100.000

RESOLUCION Nº 70 /2011

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA Nº 001/2011 AL CONTRATO Nº 10/10 "CONSTRUCCION DE ESTADIO EN LA CIUDAD DE CARAPEGUA" SUSCRIPTO CON LA FIRMA GRUPO VILLALBA PIÑEIRO S.A (GRUPO V.P. S.A.), REALIZADA POR LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 02 /10.

6	MURALLA PERIMETRAL AL CAMPO DE JUEGO				
6.1	Muralla de mampostería de 0,15 de 3 metros de altura, con pilares de 0,15x0,20 cada 2,50 y vigas superior e inferior de HºAº 0,15 x 0,20 ,revocado al interior y pintado a la cal con sellador, visto en el exterior	ml	276,00	502.813	138.776.388
7	PORTONES PATONAL				
7.1	Portones peatonales a largo de la muralla perimetral, según detalle	un.	4,00	715.000	2.860.000
8	PORTON DE ACCESO VEHICULAR				
8.1	Portón de Acceso Vehicular en muralla perimetral, según detalle	un.	1,00	1.690.000	1.690.000
	Total General Trabajos Adicionales Carapeguá				1.088.754.988

Son guaraníes: Un mil ochenta y ocho millones setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley de la Nación.

EL MINISTRO, SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES
RESUELVE:

Art. 1°. APROBAR la Adenda Nº 001/2011 al Contrato Nº 10/10 "Construcción de Estadio en la Ciudad de Carapeguá", suscripto con la firma Grupo Villalba Piñeiro S.A., realizada por la Modalidad de Licitación Pública Nacional Nº 02/10, por la cual se realiza la ampliación de los trabajos inicialmente previstos, y de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de esta Resolución.----------

Art. 2°. AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones a **elaborar la Adenda Nº 001/11. Contrato Nº 10/10** "Construcción de Estadio en la Ciudad de Carapeguá", suscripto con la firma Grupo Villalba Piñeiro S.A., realizada por la Modalidad de Licitación Pública Nacional de Ofertas Nº 02/10.----------

Art.3º. IMPUTAR las Erogaciones en el Rubro 520 (Construcciones), en Fuente de Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro).----------

Art. 4º. COMUNICAR, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.----------

Sr. Paulo Bernardo Reichardt
Ministro, Secretario Nacional de Deportes
Presidencia de la República